

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 678

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00168
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LILI
DEMANDADO: YILBER YONATHAN ESCOBAR GAVIRIA
TERESA GAVIRIA OSORIO

Revisada la presente demanda impetrada, evidencia el Despacho que debe subsanarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de rechazo, conforme lo dispone el art. 90 del C.G.P., respecto de los siguientes aspectos:

Debe la parte actora informar la dirección de notificación electrónica de la parte demandada conforme lo dispuesto en el numeral 10º del Artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto, a fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo. Art. 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **SARA GARCÍA HOYOS** identificada con la C.C.31.285.195 y T.P. Nro. 22.056 del C.S. de la J., y como suplente a la abogada **CARMEN ELVIRA MOSQUERAMENA**, identificado con la C.C.66.807.855 y T.P. Nro.147.591 del C.S. de la J, para actuar a favor del demandante conforme el poder conferido, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente según lo establecido en el art.75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE

cm

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. _____ DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JULIO CÉSAR GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretario

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88d460b976613b57c6b3ebefdf484af7bb3e22716dba43fca903c539e854c2

Documento generado en 07/07/2020 12:53:36 PM